

publicación del último anuncio de los anteriores acuerdos (artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Madrid, 5 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima, facultado por todas las sociedades que intervienen, don Teótimo Sáez Zazo.—39.144.

y 3.ª 20-7-2005

GLOBAL INTEGRAL TRAVEL, S. L.

Edicto

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 120/2004, dimanante de autos núm. 372/2004, a instancia de don Isidoro Ramírez Jiménez, contra Global Integral Travel, S.L., en la que con fecha 6/10/04 se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada Global Integral Travel, S.L., con CIF B-92393370, en situación de insolvencia total, por importe de 2.321,06 euros de principal, más la cantidad de 464,21 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Sevilla, a veinticuatro de junio de dos mil cinco.—El/la Secretario/a Judicial.—39.414.

GRABANET, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Soledad Rosón Quiroga, contra la empresa Grabanet, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 30.6.05, por el que se declara a la ejecutada Grabanet, S. L., en situación de insolvencia legal total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 30 de junio de 2005.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de los de Barcelona, Germán Gambón Rodríguez.—39.375.

GRAFUSA, S. L. (Sociedad absorbente)

MACROSNACKS CANARIAS, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

Anuncio acuerdo de fusión de Grefusa Sociedad Limitada (sociedad absorbente) y Macrosnacks Canarias Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbida).

Se hace público que las juntas generales universales de socios de las mercantiles «Grefusa Sociedad Limitada», domiciliada en Alzira (Valencia) Camino San Bernabe sin número con CIF B-46140885 y de la mercantil «Macrosnacks Canarias Sociedad Limitada Unipersonal» domiciliada en Aguiñes (Las Palmas de Gran Canaria), Polígono Industrial Arinaga, calle Laurel sin número, con CIF B-35732791, celebradas en fecha 16 de junio de 2005, acordaron la fusión por absorción por parte de Grefusa Sociedad Limitada de Macrosnacks Canarias, Sociedad Limitada Unipersonal, lo que conlleva la disolución sin liquidación de esta última. El balance de fusión

de ambas sociedades es el de fecha 31 de diciembre de 2004. Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Los acreedores tienen derecho a oponerse a esta fusión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas. Lo que se comunica en aplicación de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alzira (Valencia), 17 de junio de 2005.—El Consejero Delegado de Grefusa Sociedad Limitada, Agustín Gregori Bernabeu; Administradora Solidaria de Macrosnacks Canarias Sociedad Limitada Unipersonal, Mercedes Gregori Soler.—39.672. 2.ª 20-7-2005

GRUNADIS, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, con fecha 28 de junio de 2004, se adoptó el acuerdo de reducir el capital social en 42.000 euros, quedando fijado definitivamente el mismo en 84.000 euros, mediante la amortización de 600 acciones de 70 euros de valor nominal cada una de ellas.

Dicho acuerdo fue aprobado por unanimidad de los asistentes a la Junta general, quienes representaban una mayoría superior a la requerida por la Ley de Sociedades Anónimas para esta clase de acuerdos.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Secretario Grupo de Gestión Región Centro, Sociedad Limitada, don José Alcahuz Fernández.—40.239.

GRUPO HISPATEC INFORMÁTICA EMPRESARIAL, S. A. Unipersonal

(Sociedad absorbente)

DATASYS COMUNICACIONES, S. A. Unipersonal MASTER KIT, S. A. Unipersonal

CERCOSOFT, S. L. Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que los respectivos socios y accionistas únicos de las sociedades referidas en el encabezamiento decidieron, el 30 de junio de 2005, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Grupo Hispatec Informática Empresarial, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad absorbente), de «Datasy Comunicaciones, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Master Kit, Sociedad Anónima Unipersonal», y «Cercosoft, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedades absorbidas), con disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a la sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de Administración de las sociedades intervinientes, depositado en el Registro Mercantil de Almería. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente será, según resulta del citado proyecto de fusión, el 1 de enero de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances de fusión. Del mismo modo se reconoce el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de

un mes a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión.

Almería, 4 de julio de 2005.—D. Francisco Manuel Pérez Ferrón, Secretario del Consejo de Administración de «Grupo Hispatec Informática Empresarial, S.A. (Sociedad Unipersonal)»; D.ª María José López Giménez, Secretaria del Consejo de Administración de «Datasy Comunicaciones, S.A. (Sociedad Unipersonal)», y «Master Kit, S.A. (Sociedad Unipersonal)»; D. Francisco Manuel Pérez Ferrón y D.ª María José López Giménez, Administradores mancomunados de «Cercosoft, S.L. (Sociedad Unipersonal.—40.224.

1.ª 20-7-2005

GRUPO HISPATEC SOLUCIONES GLOBALES, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbente)

GRUPO HISPATEC LOGÍSTICA, S. L. Unipersonal

EUROVÍA CONTRATACIONES, S. L. Unipersonal

EUROVÍA SISTEMAS, S. L. Unipersonal

GRUPO HISPATEC INTEGRAL FACTORING, S. L. Unipersonal

TELEBASE, S. L. Unipersonal

ESPACIO B2B, SOLUCIONES DE NEGOCIO, S. L. Unipersonal

EUROVÍA TELECOM, S. L. Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que los respectivos socios únicos de las sociedades referidas en el encabezamiento decidieron, el 30 de junio de 2005, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Grupo Hispatec Soluciones Globales, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad absorbente), de «Grupo Hispatec Logística, Sociedad Limitada Unipersonal», «Eurovía Contrataciones, Sociedad Limitada Unipersonal», «Eurovía Sistemas, Sociedad Limitada Unipersonal», «Grupo Hispatec Integral Factoring, Sociedad Limitada Unipersonal», «Telebase, Sociedad limitada Unipersonal», «Espacio B2B, Soluciones de Negocio, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Eurovía Telecom, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedades absorbidas), con disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a la Sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de Administración de las sociedades intervinientes, depositado en el Registro Mercantil de Almería. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad absorbente será, según resulta del citado proyecto de fusión, el 1 de enero de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances de fusión. Del mismo modo se reconoce el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar